



AYUNTAMIENTO  
DE ZAMORA

## **NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PEÑAS EN SAN PEDRO PARA SU INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PEÑAS.**

### **Art. 1º.- OBJETO Y FINALIDAD**

*Las presentes Normas tienen por objeto regular la autorización e inscripción de las peñas en el Registro Municipal de Peñas de Zamora, con la finalidad de garantizar, la seguridad y salud de las personas, principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el respeto a las normas de convivencia, al medio ambiente y el uso adecuado y responsable de los espacios públicos.*

### **Art. 2º.- LOS PEÑISTAS**

- *Las peñas que se inscriban en el Registro Municipal de peñas han de contar con un mínimo de **40 miembros**.*
- *Las peñas que estuvieran registradas en el Registro municipal de Peñas de San Pedro con anterioridad a junio de 2012 mantendrán por antigüedad el número de miembros.*
- *Cada peña designará a tres personas mayores de edad que actuarán como responsables del grupo. El alta y baja de los responsables, **solo**, se hará efectiva cuando sea comunicada a través del Registro Municipal.*
- *El alta, la baja o la rectificación de datos de la peña, la realizarán las personas designadas responsables.*
- *Las peñas que entre sus miembros figuren menores de 18 años, **solamente** se inscribirán cuando acrediten fehacientemente el consentimiento expreso de los padres o tutores legales. Los miembros que no acrediten la situación expuesta quedarán excluidos del Registro Municipal de Peñas.*
- ***El consumo de alcohol estará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente y a las sanciones que de su incumplimiento se deriven. Queda prohibida la adquisición y consumo de bebidas alcohólicas por menores en consonancia por la legislación vigente.***



### **Art. 3º.- PLAZOS**

*El plazo para que las peñas actualicen sus datos o se inscriban por primera vez en el Registro de Peñas, se realizará entre los meses de abril y mayo en las fechas que se comuniquen desde el Ayuntamiento cada año.*

### **Art. 4º.- PROCEDIMIENTO Y SOLICITUD**

- *Las solicitudes de actualización, de nueva inscripción y de baja de peña se realizarán a través de los Registros del Excm. Ayuntamiento de Zamora.*

*A la solicitud de actualización y de nueva inscripción se unirán los siguientes documentos: anexos I, II y III (en sobre cerrado):*

**Anexo I.** *Documento que acredite el nombre de las tres personas designadas responsables de la peña y copia del DNI de cada uno de ellos.*

**Anexo II.** *Relación de cada uno de los miembros de la peña, indicando: nombre apellidos, DNI y fecha de nacimiento de los menores de edad.*

**Anexo III.** *Autorización de los padres o tutores legales, en el caso de los menores.*

*A la solicitud de baja se unirá escrito o acta en el que se acredite la conformidad de sus miembros.*

- *Transcurridos veinte días naturales desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento sin que haya sido notificada resolución expresa, el interesado podrá entender estimada la misma con los efectos previstos en la ley.*

### **Art. 5º.- LOS CARROS**

- *Cada peña podrá sacar a la calle un carro, en los días que se les indique, siempre que cuenten con la acreditación de estar inscrito en el Registro Municipal de Peñas.*

- *Será obligatorio indicar el lugar de almacenamiento de los carros.*



AYUNTAMIENTO  
DE ZAMORA

- *Los carros podrán permanecer en la vía pública en horario comprendido entre las 19:00 h y las 4:30 h de la madrugada, hora en la que los carros deberán de estar guardados en el lugar previamente indicado.*
- *Características de los carros:*
  - *Medidas máximas permitidas: 1,70 m de largo, 1 m de ancho y 1,30 de alto (ruedas incluidas).*
  - *Los carros deberán estar decorados artesanalmente.*
  - *No se permitirán carros de supermercado.*
  - *Los carros deberán disponer de bolsas de basura, para recoger sus propios residuos.*
  - *Los carros no podrán llevar ninguna fuente emisora de sonido (música, sirenas, etc).*
- *Las peñas que no dispongan de acreditación, las que no hayan actualizado los datos, no estén registradas o incumplan las características indicadas, no podrán salir con carro.*
- *Queda terminalmente prohibido subirse a los carros, dejarlos rodar solos, hacer carreras en la vía pública o cualquier otra actuación que implique una situación de peligro o daños materiales y físicos a las personas, en general, cualquier uso inadecuado de los mismos.*

#### **Art 6º.- LA ACREDITACIÓN**

- *Una vez registrada la peña, se le asignará un número y se les facilitará una acreditación a través de la cual se identificará a la peña y a los responsables de la misma.*
- *Esta acreditación deberá presentarse cuando sea requerida por la Autoridad, o sus Agentes, de lo contrario el carro será confiscado.*

#### **Art. 7º.- LA RESPONSABILIDAD**

*En cualquier caso, los responsables de las peñas estarán obligados a seguir las directrices que desde la Policía Municipal se les indique en todo momento, encaminadas a garantizar la seguridad.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*Las presentes Normas de autorización e inscripción de las peñas en el Registro Municipal de Peñas, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente.*